



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/53

Martes, 18 de marzo de 2025

Pág 33



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid, por el que se convocan SUBVENCIONES PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 815713.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815713>)

Primer.-Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas (pymes y micro pymes). que realicen una actividad económica, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo los empresarios y empresarias individuales y profesionales y las comunidades de bienes y sociedades civiles válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico en el municipio de Valladolid, entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 ambos incluidos.

Segundo.-Objeto.

Regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad empresarial o profesional, mediante una subvención a fondo perdido de hasta un máximo de 6.000 € destinada a contribuir a minimizar los gastos corrientes iniciales de la puesta en marcha de la empresa.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

Cuarto.-Cuantía

Crédito presupuestario por un importe global máximo de 400.000 euros.

Cuantía por proyecto subvencionado: máximo de 6.000 euros, la cuantía se corresponde al 70% u 80 % del gasto inicial justificado (IVA excluido) conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución se producirá en dos procedimientos:

-Primer procedimiento para empresas constituidas entre el 1 de Enero y 31 de mayo de 2024 que tras la resolución del segundo procedimiento de la convocatoria del año 2024 y que cumpliendo los requisitos establecidos en dicha convocatoria se quedaron fuera al haberse agotado el crédito presupuestario previsto y que por Decreto de Alcaldía 9537 de 30 de diciembre de 2024 de resolución del segundo procedimiento de la subvención 2024 fueron propuestas para su concesión en una primera resolución una vez abierto el plazo para la convocatoria de subvención para empresas de nueva creación año 2025, cuya cuantía asciende a 120.087€.

-Segundo Procedimiento para empresas que hayan iniciado actividad entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2024. El crédito disponible será de 279.913€.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/53

Martes, 18 de marzo de 2025

Pág 34

En el caso de que resuelto el primer procedimiento no se haya agotado el importe máximo, se acumulará la cantidad no aplicada a la disponible para el segundo procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLES, los créditos asignados a la presente Convocatoria podrán ser ampliados en 100.00€ hasta una cuantía total de 500.000 euros, previa la oportuna tramitación y antes de la resolución de la Convocatoria, siendo destinados exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

Quinto.-Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abre solo para el segundo procedimiento y se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la Provincia y hasta el 31 de mayo de 2025.

Sexto.-Otros datos de interés.

La concesión de estas ayudas se otorgará mediante concurrencia competitiva, según la puntuación establecida en los criterios de valoración indicados en la Base F) PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACION de mayor a menor, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los beneficiarios tendrán entre otras la obligación de mantener su actividad durante un periodo mínimo de 24 meses durante los dos años siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles, con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas. siempre que no sea para la misma finalidad e idéntico concepto de gasto subvencionable.

Es imprescindible consultar la Convocatoria completa, donde figuran condiciones, requisitos, exclusiones, obligaciones, plazos y el resto de datos del procedimiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, apartado Ayudas y subvenciones y en el link de la página web de la agencia: <https://www.ideva.es/apoyo-empresarial-ayudas-empresas-nueva-creacion-2025>.

El trámite de solicitud y los anexos obligatorios se encuentran en la sede electrónica del Ayto. de Valladolid apartado trámites /ayudas y subvenciones /convocatoria subvención empresas nueva creación año 2025, enlace:

<https://sede.valladolid.es/moad/oficina-moad/tramites/acceso.do?id=15723>

En Valladolid, a 14 de marzo de 2025. - El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico. - Fdo.: Fernando Rubio Ballesteros.